*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES,

9 MAR 1991

VISTO, el Convenio suscripto entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS y el SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Misiones -, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a través de la DIRECCION DE EDUCACION DE ADULTOS desarrollar un PLAN NACIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS que posibilite integrar una propuesta nacional a partir de estrategias federales y concertaciones sectoriales para articular los sistemas formales y no formales de esta área, así como los distintos niveles, modalidades y jurisdicciones de los servicios educativos para adultos.

Que el referido Convenio se encuadra en las normas establecidas por los Decretos Nros. 2111/67, 8967/72, 410/90, 440/91, 1392/91 y la Resolución Ministerial Nro. 133/91.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/85, Art. 1°, inc. b),

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio celebrado el 28 de junio de 1990, y su respectivo Protocolo N°1, entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO y el SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -Seccional Misiones-, cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución, y por el que se crea el CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 306 (CENS N° 306) en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

ARTICULO 2°.- Regístrate, comuníquese y archívese.

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIO

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, (Decreto N° 4136/84 del Poder Ejecutivo Nacional) representada en este acto por su / representante legal, Prof. Marta Ester FIERRO, en adelante DINEA, por una / parte y el SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- Seccional / Misiones- representado por la señora Elida María VIGO, en su carácter de Se_ cretaria General, en adelante el SACRA por la otra;

RECONOCEN:

Que el Gobierno Nacional ha manifestado claramente su decisión de convocar a todos los sectores de la comunidad a participar activamente en la gestación de una sociedad en la que sean una realidad la Unidad Nacional, la Justicia Social y la Soberanía Cultural.

Que la educación concurre a dicho objetivo al permitir desarrollar y perfeccionar en el Pueblo la capacidad de construir su propia historia.

Que la educación en y para el trabajo es el fundamento central en el aprendizaje de los adultos, puesto que los capacita para la obtención y de logros profesionales y comunitarios que hacen a la propia realización personal.

Que los objetivos que guían el accionar de los educadores de / adultos deben tener su origen en nuestra Cultura Argentina, entendida como / el modo en que, a través de los años, nuestro Pueblo ha vivido los valores / trascendentes de la persona y ha manifestado su vocación de ser una Nación / singular e independiente.

Que los alumnos, en tanto adultos, llevan consigo una importante experiencia de vida y conocimientos que los habilita para ser actores cr_ ticos y creativos de su propio proceso de capacitación y actualización.

Elida María Vigo *M.F.*



Ministerio de Educación y Justicia

Que el Estado Argentino en cumplimiento de sus fines ha concedido a DINEA las facultades y atribuciones necesarias para el logro de las metas educacionales en el área de adultos, autorizando al Organismo por Decreto N° 4136/84, a suscribir convenios de coparticipación de dichas tareas específicas con entidades nacionales, provinciales, municipales o instituciones de bien común, públicas o privadas, de acuerdo con las formas de acción que proyecten sus planes nacionales, provinciales o locales.

Que en mérito a ello, y teniendo en cuenta los objetivos que hacen a la educación permanente, DINEA y el SACRA convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

- PRIMERA:** DINEA prestará asistencia técnica y desarrollará actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los trabajadores vinculados directa o indirectamente con el SACRA, con vistas a su mejoramiento permanente. Estas actividades podrán abarcar el campo formal y no formal en los niveles de la educación básica, media y terciaria.
- SEGUNDA:** Las acciones educativas que se concreten en aplicación del presente Convenio, podrán ser propuestas por cualquiera de las partes y ejecutadas por DINEA conforme con sus posibilidades presupuestarias.
- TERCERA:** En todos los casos la enseñanza que se impartirá será gratuita.
- CUARTA:** El SACRA proporcionará las instalaciones edilicias adecuadas, debidamente equipadas y DINEA dará autorización para la iniciación de las actividades cuando, a su juicio, aquellas reúnan las condiciones técnicas suficientes.
- QUINTA:** La selección y designación del personal docente y directivo / estará a cargo exclusivamente de DINEA, el SACRA abonará el /

laz
Olivero

X

By



Ministerio de Educación y Justicia

cargo de Director y Secretario. DINEA a su vez tendrá a su cargo el pago de los haberes del personal docente.

SEXTA: DINEA tendrá a su cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión. La evaluación de la acción educativa derivada de la aplicación del presente Convenio será realizada por DINEA. El SACRA podrá sugerir a la DINEA / las adaptaciones curriculares que crea pertinente a una mejor formación de los adultos participantes. Anualmente, se procederá a la evaluación del servicio en forma conjunta con la Dirección o Supervisión que corresponda y a fin de introducir los / ajustes necesarios.

SEPTIMA: El SACRA podrá proponer la designación del personal directivo, el que deberá tener para ello las condiciones requeridas reglamentariamente para el cargo. DINEA se reserva el derecho de evaluar y resolver sobre las propuestas.

OCTAVA: DINEA y el SACRA designarán representantes quienes actuarán como enlace en todo lo que demande la aplicación del presente Convenio, quedando establecido que la realización de las diferentes acciones educativas se concretará mediante Protocolo / suscripto por los representantes de cada una de las partes.

NOVENA: El SACRA contribuirá con su aporte material en lo referente a la organización, administración y desarrollo didáctico y concurrirá con su participación y su apoyo para la realización de las actividades extraescolares y/o culturales complementarias que sean necesarias.

DECIMA: Los certificados y constancias de estudios serán extendidas /

José Gallego *X* *Brz*



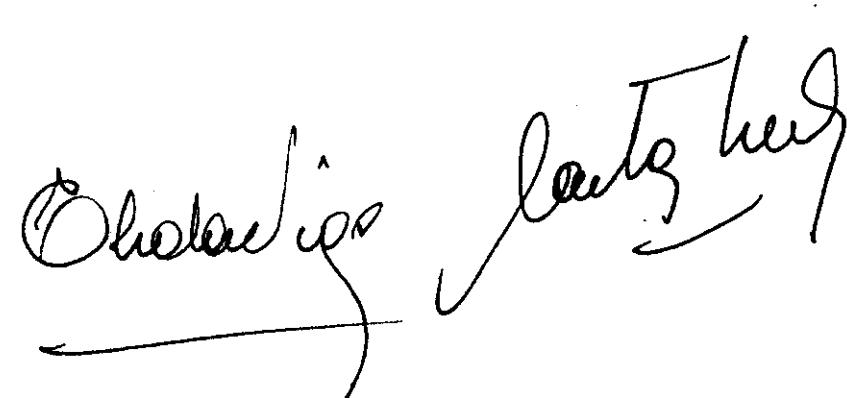
Ministerio de Educación y Justicia

por DINEA, una vez cumplimentados los requisitos correspondientes y tendrán validez nacional.

- DECIMO El presente Convenio tendrá vigencia mientras subsistan las /
PRIMERA: necesidades educativas que motivan la firma del mismo.
- DECIMO Cualquiera de las partes queda facultada a denunciar el presente Convenio, con un lapso de anticipación de 180 días corridos, sin necesidad de acreditar causal alguna. Quedan reservadas para ambas partes las acciones de rescisión del Convenio ante el incumplimiento total o parcial de las Cláusulas insertas en el mismo, debiendo comunicarse fehacientemente los motivos que / obstruyen el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades educativas. En todos los casos se deberán respetar las obligaciones contraídas en cuanto a la prestación de los servicios hasta la terminación de los mismos.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, a los

28 JUN. 1990


Oscar A. Lautenbacher


B. J.



Ministerio de Educación y Justicia

PROTOCOLO N° 1

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante DINEA y el SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- Seccional Misiones-, en adelante el SACRA, en función de lo acordado en el Convenio de fecha

RECONOCEN:

- PRIMERO: DINEA crea el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 306- (CENS N° 306) sin otro aditamento o nombre, leyenda o referencia, en la localidad de Posadas, provincia de Misiones, debiendo figurar con esa denominación en toda documentación oficial o privada, destinado a atender la demanda educativa de ese nivel de enseñanza que pudiera tener el SACRA.
- SEGUNDO: El CENS N° 306 que DINEA pondrá en funcionamiento al servicio / del SACRA, se iniciará con una planta funcional de 1 Director / 1 Secretario y 25 Horas Cátedra.
- La modalidad será " Perito Auxiliar en Cooperativas, Mutuales y Obras Sociales ".
- TERCERO: Este Protocolo tendrá la misma vigencia establecida para el Convenio suscripto el día 28 JUN. 1980 de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula DECIMO PRIMERA del Convenio General.
- CUARTO: Para el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por este Protocolo, regirá lo establecido en la Cláusula DECIMO SEGUNDA del Convenio General.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, a los

28 JUN. 1980

Olafsevicio la 28 Jun